

**Radicado N° 2021-00087-00 Ref: Verbal Sumario de Declaración de Pertenencia
Demandante: Marleny Yaneth Vélez Castro Demandados: María Argelia Trejos Castro,
María Fabiola Trejos Castro, Néstor Ovidio Trejos Castro. Herederos Indeterminados
del causante Lu**

Octavio Hoyos <abogadosasociadoshoyos@hotmail.com>

Jue 18/11/2021 8:23 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caldas - Marmato <j01prmpalmarmato@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor Doctor:
Jorge Mario Vargas Agudelo
Juez Promiscuo Municipal
Marmato (Caldas)

Radicado N° 2021-00087-00

Ref: Verbal Sumario de Declaración de Pertenencia

Demandante: Marleny Yaneth Vélez Castro

Demandados: María Argelia Trejos Castro, María Fabiola Trejos Castro, Néstor Ovidio Trejos Castro. Herederos Indeterminados del causante Luis Hernando Trejos Castro y Personas Indeterminadas.

Asunto: Recurso de Reposición auto 12 de noviembre de 2021.

OCTAVIO HOYOS BETANCUR, abogado en ejercicio, conocido ampliamente como apoderado de los señores: Néstor Ovidio Trejos Castro María Argelia Trejos Castro y María Fabiola Trejos Castro, en el proceso de la referencia, a usted con todo el respeto que se merece, le manifiesto:

Que mediante este escrito interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** frente a su auto de 12 de noviembre de 2021, que entre otras cosas, en la parte resolutive... 1- Admitió la presente demanda verbal sumaria declarativa de pertenencia... 2- Ordenó tramitar un proceso verbal sumario... 3- Notificar a los demandados y correr traslado por el término de 10 días... 4- Ordenar el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante Luis Hernando Trejos Castro... 5- Ordenar el emplazamiento de las personas indeterminadas... 6- Ordenar la inscripción de la demanda... 7- Ordenar informar sobre la existencia de este proceso... 8- Reconocer personería jurídica a la profesional del derecho Yeraldin Tangarife Santa.

Después de padecer este proceso dos subsanaciones de demanda, aceptó la segunda porque entendió superado el defecto que adolecía y era simple y sencillo llevar al proceso el Acta Civil de Defunción del codemandado señor Luis Hernando Trejos Castro.

La ley no permite, en el proceso civil que existan dos autos de subsanaciones en el mismo asunto. A pesar de ello, su digno despacho acepto esa segunda subsanación, máxime que el Registro Civil de Defunción del señor Luis Hernando Trejos Castro, ya reposaba en el proceso y la señora abogada de la parte actora en este litigio lo volvió a anexar.

Y de esta manera se admitió la demanda, por parte de su digno despacho, mediante proveído de 12 de noviembre de 2021, notificado por estado N° 0164 de noviembre 16 de 2021. Los argumentos torales para la admisión de la demanda son dos: a- Que se aportó el Registro Civil de Defunción del codemandado Luis Hernando Trejos Castro b- Y que el señor Luis Hernando Trejos Castro no tenía herederos determinados, ya que el difunto no tenía hijos reconocidos.

RAZONAMIENTOS FRENTE A SU AUTO DE NOVIEMBRE 12 DE 2021. QUE IMPONEN RECHAZAR LA DEMANDA

- 1- Cuando se demanda a una persona ya muerta o fallecida. Se debe dirigir contra los herederos conocidos y demás indeterminados, si el proceso sucesorio no se abrió judicial o notarial, desde luego que se debe adjuntar la prueba de ello.
En este litigio las correspondientes certificaciones de la distinguida y honesta secretaria de su digno despacho y la del señor Notario del Círculo de Marmato, se encuentran ausentes, no están dentro de las páginas del expediente.
- 2- Ello conforme lo dispone el art. 87 inciso 3º del C.G del P: “Cuando haya proceso de sucesión, el demandante, en proceso declarativo o ejecutivo, deberá dirigir la demanda contra los herederos reconocidos en aquél, los demás conocidos y los determinados, o sólo contra estos si no existieren aquellos, contra el albacea con tenencia de bienes o el administrador de la herencia yacente, si fuere el caso, y contra el cónyuge si se trata de bienes o deudas sociales”.
- 3- La expresión “los demás conocidos” se está refiriendo de manera nítida a los demás herederos conocidos del causante. Si se conocen los demás herederos contra ellos debe enfilarse la demanda.
- 4- Pero aquí la abogada adversaria, indujo en error al señor Juez, al manifestar: “Se hace claridad sobre la inexistencia de herederos determinados, ya que el difunto no tenía hijos reconocidos”.
- 5- En este país, no existen muertos, difuntos o causantes sin herederos. Más claro todo muerto tiene un heredero. Por eso no deja de ser una grave equivocación de la abogada adversaria, que asevera: El difunto señor Luis Hernando Trejos Castro no tenía herederos determinados. El causante tiene herederos determinados y conocidos por la parte actora, que son sus hermanos.
- 6- La ley 29 de 1982, en forma expresa y clara estableció cinco ordenes hereditarios. Y los hermanos están en el tercer orden hereditario. Hermanos que conoce la parte accionante, pues son sus hermanos.
- 7- Para demostrar lo expuesto en el numeral 6, me permito adjuntar los siguientes Registros Civiles: a- Defunción de Juan de Dios Trejos b- Defunción de Magdalena Castro c- Nacimiento de María Fabiola Trejos d- Nacimiento de María Argelia Trejos e- Nacimiento de Néstor Ovidio Trejos f- Nacimiento de Luis Hernando Trejos g- Nacimiento de Carlos Julio Vélez Castro h- Nacimiento de Marleni Janeth Vélez y i- Defunción de Luis Hernando Trejos Castro.
- 8- La señora Marleny Yaneth Vélez Castro (que está en completa falta de coherencia con el Registro Civil de la misma y lo cual debió de ser motivo de un proceso de jurisdicción voluntaria, de corrección de nombre. No aconteció así y no se sabe el procedimiento que empleó para que en la cedula de ciudadanía apareciera con el nombre que hoy ostenta).
- 9- Pero pasando por alto lo anterior, la señora Marleny Yaneth Vélez Castro, tiene como hermanos y los conoce muy bien desde luego a los señores: Néstor Ovidio Trejos, María Fabiola Trejos, María Argelia Trejos y

Carlos Julio Vélez Castro y de ello tenía perfecto conocimiento. Y ahora resulta que la actora no conoce a sus hermanos.

- 10- En síntesis el señor Juez, ha sido inducido al error en dos oportunidades: a- La primera cuando se demandó a sabiendas un muerto y b- La segunda cuando se afirma que el muerto no tenía herederos siendo ello totalmente falso.
- 11- Y con esa doble inducción de error, cayó en el mismo vicio que había condenado con vehemencia en su auto de octubre 8 de 2021 que anulo posteriormente, porque está emplazando herederos determinados y conocidos del causante por la actora. En ese momento procesal citando sentencia de casación de la Honorable Corte Suprema de Justicia de 1983 consignó: Con tanta razón si se inicia un proceso frente a una persona muerta, la nulidad de lo actuado debe ser la sanción, para ese proceder, pues el muerto, por carecer ya de personalidad jurídica, no puede ser parte en el proceso. Y aunque se le emplace y se le designe curador ad-litem la nulidad contagia toda la actuación, pues los muertos no pueden ser procesalmente emplazados, ni mucho menos representados válidamente por curador ad-litem. Y como cuando los asignatarios a título universal por causa de muerte han aceptado la designación, los legitimados para ejercer los derecho de que era titular el difunto son ellos, herederos del de cujus, y también legitimados para responder por las obligaciones transmisibles de su causante, resulta palmario que la sentencia que se obtenga en proceso adelantado directamente con el difunto y sin debida citación a sus herederos, es fallo que está contagiado del vicio de nulidad por falta de citación o emplazamiento. (G.J CLXXII. No. 2341 de 1983, pág. 174)
- 12- Como en la ley procesal, no existe posibilidad legal, de la existencia de una tercera subsanación de demanda, es por lo que le solicito a su digno despacho:

Se digne revocar en su totalidad el auto de 12 de noviembre de 2021, ordenando rechazar la demanda y enviar al archivo toda la actuación.

Estoy en término hábil.

Del señor Juez, muy respetuosamente.

OCTAVIO HOYOS BETANCUR
T.P N° 5194 del C.S de la J.

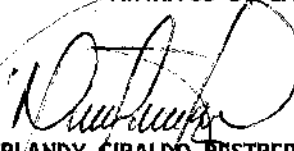
Riosucio, 18 de noviembre de 2021

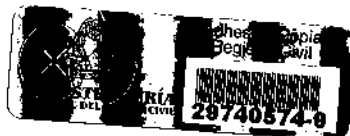
Nombre del
muerto

Juan de Dios Frejos
En el *Municipio de Barmato*
(nombre del Municipio. Corregimiento, Departamento, Estado, Provincia, etc.)
a *dos* del mes de *Mayo* de mil novecientos *sesenta y tres*
se presentó *Antonio Frejos* y manifestó que a las *seis*
(nombre del denunciante)
mañana del día *dos* murió el señor *Juan de Dios Frejos*
de sexo *masculino* a la edad de *44* años, natural de *Barmato*
(Con Cédula No.)
República de Colombia, de estado civil *casado*,
(o pueblo)
ocupación fué la de *Agricultor* y que la muerte ocurrió en su
en Echandia, que es hijo *Natural*
(casa, hospital, vereda, partido, sector, etc.)
de *Carmen Frejos* y de
principal de la muerte fué *Colerina* que la
el Dr. *Julio A Franco*. En constancia se firma ante testigos
El denunciante, *Antonio Frejos* (Cdia. No.)
El testigo, *Ezequiel Cardona* 1304344 (Cdia. No.)
El testigo, *Bernabé de J. Ortiz* 1.210.873 (Cdia. No.)
Antonio Frejos
(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro).
MUNICIPIO DE BARMATO
FUSIONADO
28740575-2



ESTA REPRODUCCION
FOTOMECAÁNICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA


MILLERLANDY GIRALDO RESTREPO
Registradora Municipal Marmato
Noviembre 03 de 2021
Propósito TRÁMITES LEGALES



NOTAS (PS)

SERIAL	1318096	REGISTRO DE DEFUNCION	28	Octubre	1.994
OFICINA DE REGISTRO	4 Clase (notaría, alcaldía, inspección, etc.)	5 Código	6 Municipio, depto, intendencia o comisaría		
	Notaría Unica	2060	Marmato Caldas		

DATOS DEL INSCRITO	7 Primer apellido	8 Segundo apellido o de casada	9 Nombres			
	Castro		Magdalena			
	No. identificación personal	FECHA NACIMIENTO	PARTE COMPLE.	LUGAR DE NACIMIENTO		
	10 Año	11 Mes	12 Día	13	14 Depto, int, com, o país si no es Colombia	15 Municipio
	20	Diciembre	31		Caldas	Marmato
16 Indicativo serial o folio No.	17 Oficina de registro		FECHA DE REGISTRO NACIMIENTO			
				18 Día	19 Mes	20 Año
21 Sexo	22 Estado civil		23 Identificación			
Masculino ☐ 1	Soltero(a) ☐ 1		Clase: T.I. ☐ 1 C.C. ☒ 2 C.E. ☐ 3			
Femenino ☒ 2	Casado(a) ☐ 2		Otro ☐ 4			
			No. 24.741.216 De Marmato			

DATOS DE LA DEFUNCION	LUGAR DE LA DEFUNCION					
	24 País	25 Depto, int, comis.	26 Municipio	27 Insp. policía o correg.		
	Colombia	Caldas	Marmato	Vereda de Echandía		
	FECHA Y HORA DE LA DEFUNCION			INDIQUE LA CAUSA DEL DECESO		
	28 Día	29 Mes	30 Año	31 Hora	32	
	27	Octubre	1.994	5:20P.M.	Hipertensión Arterial	
33 Nombres y apellidos del médico que certifica	34 Licencia No.					
Pablo Gabriel Navarro						
PRESUNCION DE MUERTE			FECHA SENTENCIA			
35 Juzgado que profiere la sentencia	36 Día			37 Mes	38 Año	
39 Documento presentado						
Certificación médica ☒ 1			Orden judicial ☐ 2		Autorización judicial ☐ 3	

DATOS DEL PADRE	40 Nombres y apellidos				
DATOS DE LA MADRE	41 Nombres y apellidos	Eva Castro			
DATOS DEL CONYUGE	42 Nombres y apellidos	43 Identificación			

DATOS DEL DENUNCIANTE	44 Nombres y apellidos	45 Firma y documento de identificación
	Luis Hernando Trejos Castro	Luis Hernando Trejos.
46 Dirección	C.C. No. 4.445.869	de Marmato
DATOS DEL TESTIGO	47 Nombres y apellidos	48 Firma y documento de identificación
49 Dirección	C.C. No.	de
DATOS DEL TESTIGO	50 Nombres y apellidos	51 Firma y documento de identificación
52 Dirección	C.C. No.	de
53		

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

Imprimir en la División de Edición del DANE



ESTA REPRODUCCION
FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA


MILLERLANDY GIRALDO RESTREPO
Registradora Municipal Marmato
Noviembre 03 de 2021
Propósito TRÁMITES LEGALES

ape-
lsl
do

En la República de Colombia Departamento de *Valderrama*
Municipio de *Marmato*
(Corregimiento, Vereda, etc.)
a *Catorce* del mes de *febrero* de mil novecientos *cincuenta y tres*
se presentó el señor *Juan de Dios Fijos* mayor de edad, de nacionalidad *Colombiana*
(nombre del declarante)
natural de *Marmato* domiciliado en *Marmato* y declaró: que el día
trece del mes de *febrero* de mil novecientos *cincuenta y tres* siendo las
seis de la noche nació en *Reina*
(dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)
del municipio de *Marmato* República de *Colombia* un niño de sexo
femenino a quien se le ha dado el nombre de *Maria Gosiola Fijos* hijo *legítimo*
(legítimo o natural)
del señor *Juan de Dios Fijos* de de *30* años de edad, natural
(Con Cédula No.)
de *Marmato* República de *Colombia* de profesión *menor* y la señora
Maria Magdalena Castro de *21* años de edad, natural de *Marmato*
República de *Colombia* de profesión *señor* siendo abuelos paternos *Car-*
men Fijos y abuelos maternos *Caba Cas-*
tro.

Fueron testigos

Juan de la Escobedo / Maria Catalina Castañeda
En fé de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, *Juan de Dios Fijos* 2438548
(Cda. No.)

El testigo,

Opuntia

(Cda. No.)

329621

El testigo,

Ricardo D. Sanchez

(Cda. No.)

[Firma y sello del funcionario]
(Firma y sello del funcionario que autoriza el documento)

Para los efectos del artículo segundo (2°) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño
a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(Firma del padre que hace el reconocimiento)



(Firma de la madre que hace el reconocimiento)



ESTA REPRODUCCION
FOTOMECANICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA


MILLERLANDY GIRALDO RESTREPO
Registradora Municipal Marmato
Octubre 15 de 2021
Propósito TRÁMITES LEGALES

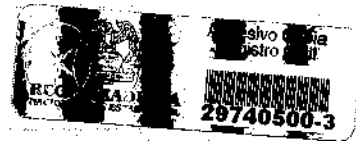
ape-
del
ido

En la República de *Colombia* Departamento de *Caldas*
 Municipio de *Mamato*
 a *veinte y tres* (Corregimiento, Vereda, etc.) del mes de *Diciembre* del mil novecientos *cinquenta y cinco* (1955)
 se presentó el señor *Juan de Dios Trujillo* (nombre del declarante) mayor de edad, de nacionalidad *Colombiana*
 natural de *Mamato* domiciliado en *Mamato* y declaró: que el día *veinte y tres* (1915) del mes de *Diciembre* del mil novecientos *cinquenta y cinco* siendo las *cinco* de la *tarde* nació en *su casa En Eschbacher* (dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)
 del municipio de *Mamato* República de *Colombia* un niño de sexo *masculino* a quien se le ha dado el nombre de *María Angélica Trujillo* (apellido o natural)
 del señor *Juan de Dios Trujillo* de - de *34* años de edad, natural de *Mamato* República de *Colombia* de profesión *Comerciante* y la señora *María Magdalena Cortés* de *25* años de edad, natural de *Mamato* República de *Colombia* de profesión *Doméstica* siendo abuelos paternos *Eva*
Carsten *Carmen Trujillo* y abuelos maternos *Eva*
Carsten Fueron testigos

En fé de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, *Juan de Dios Trujillo* (Cda. No.) *2438548*
 El testigo, *Jesús Geland* (Cda. No.) *2217686*
 El testigo, *José Joaquín Morales* (Cda. No.) *329425*

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)



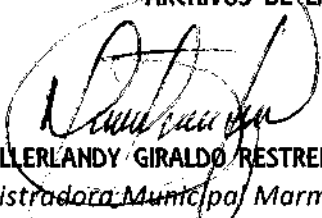
Para los efectos del artículo segundo (2°) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)



ESTA REPRODUCCION
FOTOMECANICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA


MILLERLANDY GIRALDO RESTREPO
Registradora Municipal Marmato
Octubre 15 de 2021
Propósito TRÁMITES LEGALES

En la República de Colombia

Departamento de Caldas

Municipio de Mamati

(corregimiento o vereda, etc.)

a

8

del mes de Diciembre

de mil novecientos

61

se presentó el señor

Juan de Dios Fajos

mayor de

edad, de nacionalidad

Colombiana

natural de

Mamati

domiciliado

en

Mamati

y declaró: Que el día

8 de Diciembre

del mes de

del mes de

Diciembre

de mil novecientos

61

siendo los

5

de la mañana

nació en su casa en Echandio

(Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de Mamati

República de Colombia

un niño de

sexo

Masculino

a quien se le ha dado el nombre de

Luis Fernando Ovidio

hijo

Legítimo

del señor

Juan de Dios Fajos

de 36 años de edad

natural de

Mamati

República de

Colombiana

de profesión

Agricultor

y la señora

Yaira Magdalena Castro

de 37 años de edad, natural de

Mamati

República de

Colombiana

de profesión

D. Domestica siendo

abuelos paternos

Carmen Fajos

y abuelos maternos

Eras Castro

Fueron testigos,

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante,

Juan de Dios Fajos

(cédula N°)

1303536-

El testigo,

Guillermo Ortiz

(cédula N°)

1304252

El testigo,

Carmen Prieto

(cédula N°)

1306321

Rosa Ortiz Grajales R.

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2.º) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere

esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.



(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)



ESTA REPRODUCCION
FOTOMECANICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA


MILLERLANDY GIRALDO RESTREPO
Registradora Municipal Marmato
Octubre 15 de 2021
Propósito TRÁMITES LEGALES

NOMBRE
ELLIDO DEL
GISTRADO

Luis Hernando Fuegos

En la República de Colombia Departamento de Cabelas

Municipio de Mamati

(corregimiento o vereda, etc.)

a 8 del mes de Diciembre de mil novecientos 61

se presentó el señor Juan de Dios Fuegos

(nombre del declarante)

mayor de

edad, de nacionalidad colombiana natural de Mamati domiciliado

en Mamati y declaró: Que el día 27

del mes de Noviembre de mil novecientos 61 siendo las

5 de la mañana nació en su casa en Pácoradio

(Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de Mamati República de Colombia un niño de

sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Luis Hernando

hijo Legítimo del señor Juan de Dios Fuegos de 36 años de edad

natural de Mamati República de Colombia de profesión Agricultor

y la señora María Magdalena Basto de 27 años de edad, natural de

Mamati República de Colombia de profesión D. Doméstica siendo

abuelos paternos Caumon Fuegos

y abuelos maternos Envas Leasto

Fueron testigos,

En fe de lo cual se firmó la presente acta.

El declarante, Juan de Dios Fuegos 1303538
(cédula N°)

El testigo, Guillermo Cortés 1304252
(cédula N°)

El testigo, Carlos Floren 1304324
(cédula N°)

Rosario García R.P.

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2.º) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere

esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)





REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ESTA REPRODUCCION
FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA

MILLERLANDY GIRALDO RESTREPO
Registradora Municipal Marmato
Noviembre 03 de 2021
Propósito TRÁMITES LEGALES

NOMBRE
Y APELLIDO DEL
REGISTRADO

En la República de Colombia Departamento de Caldas
Municipio de Marmato
(Corregimiento o vereda, etc.)
a veintitres (23) del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho (1968) se presentó el señor Julio Veliz mayor de
(nombre del declarante)
edad, de nacionalidad colombiana natural de Marmato domiciliado
en Echmora y declaró: Que el día quince (15)
del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho 1968 siendo las
5 de la tarde nació en Guacora en Echmora
(Dirección de la casa, hospital, barrio, corregimiento o vereda, etc.)
del municipio de Marmato República de Colombia un niño de
sexo masculino quien se le ha dado el nombre de Carlos Julio
hijo Natural del señor _____ de _____ años de edad
(con cédula No.)
natural de _____ República de _____ de profesión _____
y la señora Magdalena Castro de 37 años de edad, natural de
Marmato República de Colombia de profesión doméstica siendo
abuelos paternos _____
y abuelos maternos Eva Castro
Fueron testigos, _____

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Julio E. Veliz 1304-431-
(cédula N°)

El testigo, Francisco Alfonso 1303549
(cédula N°)

El testigo, Gildardo Orlando E 1304416
(cédula N°)

Arturo Horacio P.
(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)
NOTARIA PUBLICA
REPUBLICA DE COLOMBIA

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta
Acta como hijo natural y para constancia firmo.

X Julio E. Veliz 1304-431-
(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)





ESTA REPRODUCCION
FOTOMECAÁNICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA

MILLERLANDY GIRALDO RESTREPO
Registradora Municipal Marmato
Octubre 15 de 2021
Propósito TRÁMITES LEGALES

Marleni Janet Velez

En la República de Colombia

Departamento de Caldas

Municipio de Marmato

a veintiseis del mes de Noviembre de mil novecientos Setenta

y dos se presentó el señor Julio Enrique Velez mayor de

edad, de nacionalidad Colombiana natural de Marmato domiciliado

en Esbandia y declaró: Que el día cinco (5)

del mes de Noviembre de mil novecientos Setenta y dos (1972) siendo las

1 de la mañana nació en La Vereda de Esbandia

del municipio de Marmato República de Colombia un niño de

sexo femenino a quien se le ha dado el nombre de Marleni Janet

hijo del señor Julio Enrique Velez de 31 años de edad

natural de Marmato República de Colombia de profesión Arquitecto

y la señora Magdalena Castro de 47 años de edad, natural de

Marmato República de Colombia de profesión Comisionada siendo

abuelos paternos Rosa Velez

y abuelos maternos Elena Castro

Fueron testigos

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Julio Enrique Velez 10304-031 (con cédula N°)

El testigo, (con cédula N°)

El testigo, (con cédula N°)

Rafael H. H. H.
(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

Julio Enrique Velez
(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

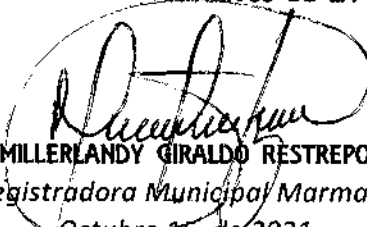
Rafael H. H. H.
(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)



Se inscribió a virtud del Decreto 1366 de 1970
Art. 10



ESTA REPRODUCCION
FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA



MILLERLANDY GIRALDO RESTREPO
Registradora Municipal Marmato
Octubre 15 de 2021
Propósito TRÁMITES LEGALES



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

06144709

Datos de la oficina de registro									
Clase de oficina:	Registraduría	☒ Notaría	☐ Consulado	☐ Corregimiento	☐ Insp. de Policía	☐ Código	☐ F	☐ S	☐ E
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía									
REGISTRADURIA DE SUPIA - COLOMBIA - CALDAS - SUPIA.....									

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
TREJOS CASTRO LUIS HERNANDO.....	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
CC 4.445.869.....	MASCULINO.....

Datos de la defunción	
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía	
COLOMBIA CALDAS MANIZALES.....	
Fecha de la defunción	Hora
Año 2021 Mes JUL Día 06 02:00....	Número de certificado de defunción 727915132.....
Presunción de muerte	
Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia
.....	Año Mes Día
Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario
Autorización judicial ☐ Certificado Médico ☒	

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
ZULETA HERNANDEZ SANDRA MILENA.....	
Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
CC 1.060.588.358.....	Sandra Milena Zuleta

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
.....	
Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
.....	

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
.....	
Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
.....	

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2021 Mes JUL Día 07	VIVIANA DEL PILAR ARIAS BONILLA.....

07 JUL 2021 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE CERTIFICADO MEDICO DE DEFUNCIÓN.....	ESPACIO PARA NOTAS.....
--	-------------------------



ESTA REPRODUCCIÓN
FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

VIVIANA DEL PILAR ARIAS
REGISTRADORA
Válida Sin Sello
Decreto 2150 de 1995

03 NOV 2021

